



a) Justificación Técnica de excepción a la licitación pública debidamente fundada y motivada, emitida por la propia área requirente, relativa al artículo 41 fracciones II y V según sea el caso de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correlación con el artículo 71 de su Reglamento.



HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

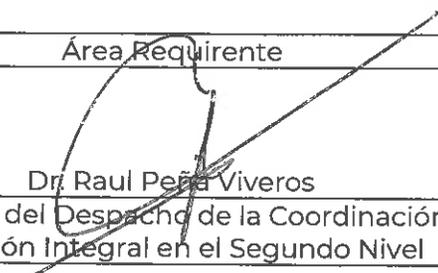
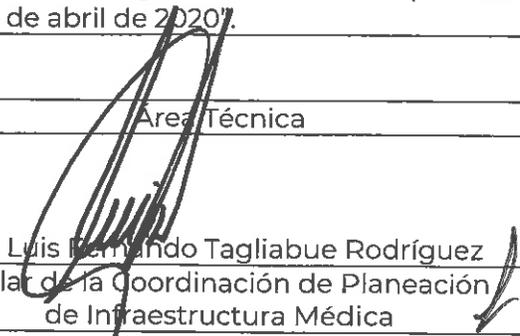
Justificación y Dictamen del supuesto de excepción a la Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa para la adquisición de Camas clínicas hospitalarias de múltiples posiciones para paciente adulto, para COVID-19 y, Camas clínicas hospitalarias de múltiples posiciones para medicina interna, para COVID-19, para Unidades Médicas de Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Morelos, Guanajuato, Puebla, Michoacán, Baja California y Tlaxcala, que coadyuven en la atención de pacientes con COVID-19.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Se presentan las razones y fundamentos en los que se sustenta el ejercicio de la opción para el procedimiento de contratación por adjudicación directa, para la adquisición de Camas clínicas hospitalarias de múltiples posiciones para paciente adulto, para COVID-19 y, Camas clínicas hospitalarias de múltiples posiciones para medicina interna, para COVID-19, para Unidades Médicas de segundo nivel de atención, ubicados en Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Morelos, Guanajuato, Puebla, Michoacán, Baja California y Tlaxcala, con la finalidad de garantizar la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción V de su Reglamento; así como, el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 27 de marzo del 2020, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 3 de abril de 2020".

Área Requiriente	Área Técnica
 Dr. Raul Peña Viveros Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención Integral en el Segundo Nivel	 Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica



CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.....	7
1.1.	ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.....	7
1.2.	OBJETO Y ALCANCE.....	11
1.3.	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ANÁLISIS DE NECESIDADES.....	12
2.	PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.....	13
2.1.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	14
2.2.	CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.....	18
2.3.	CAPACITACIÓN.....	22
2.4.	PENAS CONVENCIONALES APLICABLES.....	23
2.5.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	24
2.6.	GARANTÍA DE LOS BIENES.....	24
3.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.....	26
4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.....	3023
4.1.	FUNDAMENTACIÓN.....	3022
4.2.	MOTIVACIÓN.....	3325
5.	EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN, FORMA DE PAGO Y TIPO DE ABASTECIMIENTO.....	3628
5.1.	MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN, FORMA DE PAGO.....	3628
5.2.	B TIPO DE ABASTECIMIENTO.....	3729
6.	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.....	3729
7.	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.....	4142
7.1.	EFICACIA.....	4143
7.2.	IMPARCIALIDAD.....	4143
7.3.	TRANSPARENCIA.....	4143
8.	DICTAMEN.....	4244
9.	EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.....	4344





La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción V de su Reglamento; así como, el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 27 de marzo del 2020, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo del 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2020". Así mismo en los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2", y en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 8.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, en virtud de que pelagra se altere el orden social, la economía y la salubridad del país como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 y es necesario hacer frente a la misma, mediante el fortalecimiento de la infraestructura médica, entre ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, para combatir el impacto de la sobresaturación de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud generados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto).

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Derivado de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, para atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el Instituto atenderá a la población en Unidades Médicas con las instalaciones y personal médico, necesarios para la debida atención de los pacientes de acuerdo al protocolo de atención médica.

Para efectos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*, esta contratación se apega al ejercicio de los recursos bajo estos criterios.

Por otro lado, el artículo 40 de la LAASSP dispone que *"En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo*





el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

Asimismo, este documento se suscribe para efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LAASSP que establece que *"El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública"*.

Luego, el artículo 41 de la LAASSP enlista los supuestos de excepción a la Licitación Pública, entre ellos, cuando *"II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor"*; así como *"V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"*.

Por otro lado, el penúltimo párrafo del citado artículo 41 dispone que *"La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente"*.

Finalmente, el artículo 71 del Reglamento enlista los requisitos que debe cumplir *"el documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública."*, siendo que en su último párrafo, dicho precepto reglamentario agrega que *"En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza"*.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción V de su Reglamento, es importante resaltar lo siguiente:





Los primeros casos de neumonía detectados en Wuhan, China, ocurrieron entre el 12 y el 29 de diciembre de 2019 y fueron reportados a la Organización Mundial de la Salud (OMS). Es hasta el 7 de enero de 2020 cuando las autoridades de China confirman que han identificado el virus como un nuevo coronavirus, inicialmente llamado 2019-nCoV (COVID-19) por la OMS.

El 11 de enero de 2020, la Comisión de Salud Municipal de Wuhan anuncia la primera muerte provocada por el coronavirus y 15 días después ya había más de 2,700 casos confirmados en China y 50 en otras partes del mundo.

Derivado del incremento en el número de casos existentes en diversos países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

En México, partiendo del derecho a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales; y debido a la capacidad de contagio a la población en general, las autoridades han emitido diversas disposiciones para contener la propagación y establecer medidas preventivas.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el 24 de marzo de 2020, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y el 27 de marzo de 2020, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).¹

De la mayor relevancia resulta el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2020, en el mismo órgano de difusión.

Luego, es evidente que la epidemia por la COVID-19 se trata de una emergencia nacional que reviste el carácter de caso fortuito o fuerza mayor, según lo han declarado las propias autoridades sanitarias competentes y afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país.

¹ Listado de Acuerdos derivados de la pandemia Covid-19 publicados en el Diario Oficial de la Federación, consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543994/Acuerdos_Covid_19_DOF_27_03_20.pdf.pdf.pdf





Adicional a lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, estimó la necesidad del fortalecimiento de la infraestructura médica, entre ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, para combatir el impacto de la sobresaturación de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana, cuyos objetivos se centran en:

- Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;
- Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19;
- Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19.





1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los bienes objeto del presente procedimiento de excepción a la licitación pública corresponden a 394 "CAMA CLÍNICA HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19", Clave SAI: 513.164.3387.00.01, Clave PREI Origen: 20208, Clave PREI COVID: 21203 y, 667 "CAMA CLÍNICA HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19", Clave SAI: 513.164.3426.00.01, Clave PREI Origen: 20638, Clave PREI COVID: 21243, para diversas Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, localizadas en Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Morelos, Guanajuato, Puebla, Michoacán, Baja California y Tlaxcala, bajo el Programa de Inversión de "Programa de Adquisición de Equipamiento para la Reconversión Máxima de Unidades Médicas con Atención a Pacientes COVID-19, a Nivel Nacional", con número de registro 2051GYR0002; a través de la adquisición de los bienes antes señalados, a las "personas que manifestaron contar con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios", y que en su conjunto, corresponde a las cantidades de bienes requeridos por el Instituto en el presente procedimiento, en términos del artículo 40 de la LAASSP párrafo tercero.

1.1. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

A continuación, se exponen las características técnicas que deberán contener los bienes, impactando precisiones a las especificaciones y requisitos de la Cédula de Descripción de Artículo, con base en procedimientos de contratación previos.

CAMA CLÍNICA HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19

Clave SAI: 513.164.3387.00.01

Clave PREI Origen: 20208

Clave PREI COVID: 21203

1 Definición:

1.1 Cama hospitalaria, rodable que facilita la atención del paciente en hospitalización.

2 Descripción:

2.1 Cama hospitalaria de múltiples posiciones.

2.2 Cama con sistema neumático, hidráulico y/o mecánico para su operación.

2.3 Que soporte un peso de 200 Kg o mayor.

2.4 Que permita dar las siguientes posiciones de forma manual y/o mediante pedal:

2.4.1 Movimiento neumático o mecánico asistido con tornillo sin fin en la sección de espalda o posición semi-Fowler que cubra el rango de 0° a 70° o mayor, accionado por manivela o palanca o gatillo.

2.4.1.1 Que permita la posición horizontal de la cama, desde su angulación máxima de 70° o mayor hasta la posición de 0°, en un tiempo no mayor a 15 segundos para realizar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP).

2.4.1.2 Para el sistema neumático:

2.4.1.2.1 Pistones neumáticos, a base de gas Nitrógeno, metálico, sellado, con sistema integral de movimiento y fijación a diferentes posiciones.

2.4.1.2.2 Dimensiones: Cuerpo del pistón de 350 o 355 mm de longitud por 23 mm a 28 mm de diámetro. Extensión total: de 570 mm a 595 mm (considerando el vástago de ajuste y sistema de fijación).

2.4.2 Movimiento mecánico o neumático de la sección de rodilla, que cubra el rango de 0° a 25° o mayor.

2.4.3 Movimiento mecánico y/o neumático de rodilla y elevación de pies o posición vascular.



- 2.4.4 Movimiento hidráulico o mecánico para la elevación y descenso de la plataforma, ajustable, que cubra el rango de 40 cm a 80 cm, con tolerancia de $\pm 10\%$ (medido de la plataforma de la cama al piso, sin colchón).
 - 2.4.4.1 Para el sistema hidráulico:
 - 2.4.4.1.1 Pistón hidráulico de operación silenciosa con válvula de control para descenso de pistón, con la capacidad de carga dinámica para garantizar los movimientos.
- 2.5 Estructura base y bastidor, fabricados en lámina de acero al carbono o fabricados en lámina de acero tipo JIS G3141, calibre No.16 con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras.
- 2.6 Plataforma:
 - 2.6.1 Formada por cuatro secciones articuladas, con tolerancias dimensionales de:
 - 2.6.1.1 Espalda. Longitud con un rango de 68 a 75 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 2.6.1.2 Cadera. Longitud con un rango de 18 a 22 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 2.6.1.3 Muslos. Longitud con un rango de 30 a 35 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 2.6.1.4 Rodillas a pies. Longitud con un rango de 62 a 65 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 2.6.2 Fabricada en lámina de acero inoxidable AISI 304, calibre No. 16, acabado pulido, con perforaciones con superficie lisa para ventilación, sin bordes, ni molduras, tipo troquelado, con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras, con perforaciones para ventilación, distribuidas de manera homogénea a lo largo y ancho de la plataforma que no excedan de 40 mm de diámetro, sin bordes filosos.
 - 2.6.3 Con topes para el colchón: mínimo dos en el lado de la piecera.
- 2.7 Pedal y/o manivelas, para el posicionamiento manual.
 - 2.7.1 Manivelas:
 - 2.7.1.1 Fabricadas en una pieza redonda de acero inoxidable tipo AISI 304 acabado pulido, con diámetro de 12.7 mm o en barra hexagonal de acero SGD3 con cubierta tubular de acero Q235 y/o aluminio A6061-T6, para garantizar un mayor número de movimientos efectivos.
 - 2.7.1.2 Mango rotatorio en acero inoxidable AISI 304 o de material acrílonitrilo butadieno estireno (ABS) o en plástico ABS o Nylon o con sistema de palanca asistida con pistón neumático en acero acabado, con sistema de protección por sobregiro.
 - 2.7.1.3 Con dispositivo fabricado en acero inoxidable AISI 304 o en termoplástico Polioximetileno (POM) o con sistema de palanca asistida con pistón neumático en acero acabado, para acoplar las manivelas al sistema de movimiento, para proporcionar estabilidad.
 - 2.7.1.4 Que puedan plegarse o abatirse cuando no estén en operación.
 - 2.7.2 Pedal:
 - 2.7.2.1 De acero inoxidable, con cubierta antiderrapante, que no sobresalga del perímetro de la cama.
- 2.8 Dimensiones de la superficie para el paciente: Longitud útil con un rango de 190 a 200 cm y ancho útil con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
- 2.9 Dimensiones de la cama: Longitud total con un rango de 210 a 220 cm y ancho total con un rango de 100 a 105 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$, considerando los parachoques.
- 2.10 Cabecera y piecera, desmontables:
 - 2.10.1 Dimensiones: 45 cm de altura o mayor, y largo de acuerdo al diseño de la cama.
 - 2.10.2 Fabricadas en polímero inyectado, higroscópico ABS o polietileno de alta densidad, de 4.00 a 5.50 cm de ancho, espesor de la pared de 4 mm o mayor, de fácil limpieza, sin hendiduras, ni bordes visibles en las uniones.
 - 2.10.3 Con al menos dos asideras horizontales en la cabecera y dos en la piecera, para el desplazamiento.
 - 2.10.4 Parte exterior central, con laminado plástico, color gris y/o gris claro y/o beige.



- 2.10.5 Fijación al bastidor con socket de montaje en las 4 esquinas de la cama, lado de la piecera con seguros.
2.10.6 Símbolo institucional colocado en la parte exterior central de la piecera, en serigrafía, pintado o grabado.
2.10.6.1 Dimensión: 10 a 15 cm de alto.
2.10.6.2 De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del Logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social
A.6.1. Logosímbolo básico
Reúne al símbolo, logotipo y lema.
Adicionalmente, para mayor referencia, podrá consultar la "Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social (G000-001-001)", en la dirección electrónica: http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/marco-normativo.
2.10.7 Con imagen en serigrafía, pintado o grabado, que indique el movimiento de cada manivela, de la piecera o en el pedal.
2.11 Barandales o barandillas, laterales, deslizables o totalmente abatibles.
2.11.1 Dimensiones:
2.11.1.1 Que cubra al menos el 65% de la longitud total de la cama, medido de poste a poste.
2.11.1.2 Altura a partir de la plataforma de: 33 a 40 cm, con una tolerancia de ± 10%.
2.11.1.3 Con distancia entre cada poste o travesaño del barandal o barandilla de 12 cm, como máximo.
2.11.2 Fabricado en acero inoxidable tipo AISI-304, acabado pulido o en acero acabado en pintura epóxica o en acero Q235 y/o STKM11A, calibre No. 16, en su base y barandal o barandillas y parte superior de aluminio A6063S-T5 o A6063-T5 o barandillas de plástico divididas.
2.11.3 Con seguro o sistema de bloqueo oculto que permita mantener la posición vertical.
2.12 Protectores o parachoques en las cuatro esquinas.
2.12.1 Que sobresalgan del perímetro de la cama.
2.13 Sistema de freno que permita el bloqueo simultáneo de al menos dos ruedas en diagonal.
2.14 Ruedas intercambiables.
2.14.1 De al menos 120 mm de diámetro y 30 mm o mayor de ancho, o su equivalente en pulgadas.
2.14.2 Con balero de rodamiento.
2.14.3 Con llantas de hule termoplástico o poliuretano termoplástico.
2.15 Colchón de 15 cm (con tolerancia de ± 10%) de espesor.
2.15.1 Fabricado a base de espuma de poliuretano.
2.15.2 Densidad de 33 kg/m3 como mínimo o de doble densidad.
2.15.3 Con funda o cubierta antibacterial de poliuretano sobre base de poliéster, con tratamiento retardante al fuego.
2.15.4 Antiestático.
2.15.5 Repelente a líquidos.
2.15.6 Dimensiones acorde al modelo de la cama.
2.16 Con al menos dos preparaciones en el bastidor, una en cada esquina de la cama, para colocar el poste porta soluciones.
2.17 Con ganchos o elementos ubicados en el bastidor, para bolsas de drenes, al menos uno en cada lado de la cama.
2.18 Sistemas para movimiento:
2.18.1 Bujes, rondanas o centros de giro, fabricados en polietileno o polipropileno.
2.18.2 Tornillos "SIN FIN" o palanca asistida mediante pistones neumáticos o hidráulicos.
2.18.2.1 Para el tornillo sin fin, que esté formado por husillo de acero 1045 o 1018, con tratamiento térmico cementado para dar una dureza de 30 a 35 RC (para ambos materiales) o por husillo de acero Q235 y/o S20CL. Para la palanca asistida por pistones neumáticos o hidráulicos, que este fabricado en barra de acero acabado en pintura epóxica.
2.18.2.2 Para el tornillo sin fin con diámetro de 17.5 a 20 mm o su equivalente en pulgadas.

Handwritten signature



- 2.18.2.3 Para el tornillo sin fin con cuerda tipo "ACME" o cuerda trapezoidal.
 - 2.18.2.4 Para el tornillo sin fin que éste sea Zincado.
 - 2.18.2.5 Para el tornillo sin fin, que cuente con contra husillo compatible con el sistema del fabricante y del mismo material que el husillo.
 - 2.19 Uniones de los componentes de la cama, por soldadura de arco eléctrico (Sistema TIG y/o MIC y/o MAG), pulido o soldadura de arco por gas CO2.
 - 2.20 Elementos fabricados en lámina de acero al carbono o en lámina de acero JIS G3141, con acabado en pintura micropulverizada o en polvo, epóxica, electrostática, horneada, de 75 micras como mínimo, código de color gris y/o gris claro y/o beige
- 3 Accesorios:**
- 3.1 Poste porta soluciones, de altura ajustable o de al menos tres posiciones, fabricado en barra redonda de acero inoxidable tipo AISI 304 y acabado pulido o SUS201 o SUS304. (Incluir marca y modelo y/o número de catálogo).
- 4 Consumibles:**
- 4.1 No requiere.
- 5 Mantenimiento.**
- 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en los Términos y condiciones.

Asimismo, respecto al numeral 2.4.4 "Movimiento hidráulico o mecánico para la elevación y descenso de la plataforma, ajustable, que cubra el rango de 40 cm a 80 cm, con tolerancia de $\pm 10\%$ (medido de la plataforma de la cama al piso, sin colchón)" y sus numerales, el área técnica a través de la requirente, determinaron que podía aceptarse como opcional el contar con altura fija, en el entendido de que para el cumplimiento del objeto de la contratación no repercute en la atención médica, la cual se centra en la atención de pacientes contagiados por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) en el cual se brinda la atención médica, hospitalaria y de urgencia en la misma cama.

CAMA CLÍNICA HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19

Clave SAI: 513.164.3426.00.01

Clave PREI Origen: 20638

Clave PREI COVID: 21243

- 1 Descripción:**
- 1.1 Cama hospitalaria eléctrica de múltiples posiciones.
 - 1.2 Que soporte un peso de 200 Kg como mínimo.
 - 1.3 Controles eléctricos interconstruídos o integrados en barandales, con seguro de bloqueo para paciente.
 - 1.4 Que permita dar las siguientes posiciones en forma eléctrica:
 - 1.4.1 Trendelenburg de 12° como mínimo.
 - 1.4.2 Trendelenburg inverso de 12° como mínimo.
 - 1.4.3 Sección de espalda o fowler con autocontorno, que cubra el rango de 0 a 60° como mínimo
 - 1.4.4 Sección de rodilla que cubra el rango de 0 - 20° como mínimo.
 - 1.4.5 Altura y descenso ajustable que cubra el rango de 47 cm. a 74 cm. (medido de la plataforma de la cama al piso, sin colchón), como mínimo.
 - 1.4.6 Posición de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
 - 1.4.7 Posición vascular o elevación de pies.
 - 1.5 Sistema de bloqueo de los movimientos eléctricos.
 - 1.6 Indicador del ángulo de la cabeza.





- 1.7 Superficie de la cama rígida.
 - 1.8 Dimensiones de la superficie del paciente 200 cm de largo x 88 cm de ancho, como mínimo.
 - 1.9 Dimensiones de la cama +/- 5%: longitud total 218 cm, Ancho total 103 cm.
 - 1.10 Cabecera y piecera desmontables de material de alta resistencia a golpes y solventes.
 - 1.11 Barandales laterales abatibles que permitan la transferencia segura del paciente, dos barandales en sección de cabeza y dos en sección de pies.
 - 1.12 Con protectores o parachoques en las cuatro esquinas.
 - 1.13 Colchón de poliuretano de 15 cm. (+/- 5%) de espesor, de alta densidad con diseño para reducción de presión, antiestático, recubrimiento de material lavable, repelente a líquidos, retardante al fuego y con funda removible para lavado.
 - 1.14 Capacidad de colocar el poste porta soluciones en las 4 esquinas.
 - 1.15 Ganchos para bolsas de soluciones en ambos lados de la cama.
 - 1.16 Con ruedas antiestáticas o conductivas de 12.5 cm como mínimo.
 - 1.17 Que cuente con batería de seguridad en caso de falla eléctrica para todos los movimientos.
- 2 Accesorios:**
- 2.1 No requiere.
- 3 Consumibles:**
- 3.1 No requiere.
- 4 Instalación**
- 4.1 Corriente eléctrica: 110V +/- 10%, 60 Hz.
- 5 Mantenimiento.**
- 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en los Términos y condiciones.

1.2. OBJETO Y ALCANCE.

Las camas hospitalarias, están diseñadas para ser utilizadas con fines generales de atención al paciente hospitalizado (en cama), las cuales pueden ser de tipo eléctrica o mecánica o el conjunto de ambas.

El descanso, el sueño y la atención adecuada durante la convalecencia de un paciente es fundamental para lograr su pronta recuperación. Para este fin la cama de hospital toma un papel protagónico, ya que permite colocar al paciente en distintas posiciones en ocasiones sin necesidad de hacerlo de manera personal.

La cama hospitalaria además de facilitar los movimientos del paciente ayuda a tener una adecuada limpieza e higiene, por ello la importancia de contar con materiales específicos que permitan la ventilación y limpieza, así como su aseo y desinfección.

Adicional a lo anterior, el contar con un colchón adecuado impide la formación de úlceras de presión que se generan al permanecer en una misma posición durante un periodo prolongado sin movimiento. Para entender mejor esta idea, basta con imaginar una ampolla en un pie dentro un zapato que aprieta, la ampolla se rompe y la presión produce una llaga que se puede hacer más



grande con el tiempo. Las úlceras son el padecimiento muy común y los costos derivados de su tratamiento son elevados y prolongados.

Por tanto, el no contar con el número de camas o de condiciones adecuadas, impide proporcionar los cuidados especiales y hospitalización, así como el tratamiento y recuperación de los pacientes.

A su vez, la Reconversión hospitalaria COVID-19, es la adaptación de la atención hospitalaria basada en su capacidad instalada de camas disponibles para cuidados Intensivos para pacientes críticos, así como el número de camas de Hospitalización para pacientes no graves, en la que se deberá garantizar que la organización de los servicios de atención médica se ejecute bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la población y con ello se incida en la prevención y control de la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2 en México.²

Durante la Reconversión hospitalaria COVID-19, las cohortes de atención se podrán expandir hasta en un 100% en algunas unidades, dependiendo de necesidad de atención, así como de la capacidad de reconversión hospitalaria y podrán ser aplicable también en hospitales nuevos, habilitados o provisionales. Se deberá considerar localización geográfica, capacidad resolutiva y características de infraestructura.

Durante la fase 3 de la reconversión hospitalaria, se considera además de agotar la totalidad de camas con capacidad de ventiladores mecánicos, sistemas eléctricos y de gases medicinales, de las unidades de cuidados intensivos, intermedios, recuperación quirúrgica y otras terapias, la habilitación de espacios públicos no hospitalarios, a lo cual está orientado el "Programa de Adquisición de Equipamiento para la Reconversión Máxima de Unidades Médicas con Atención a Pacientes COVID-19, a Nivel Nacional".

1.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ANÁLISIS DE NECESIDADES.

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de noneumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO₂/FiO₂ menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48

² Lineamiento de Reconversión Hospitalaria, publicados en la página oficial del Gobierno de México, consultable en <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Documentos-Lineamientos-Reconversion-Hospitalaria.pdf>





horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Con fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", en el cual se establece que "CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización".

No obstante a la oportuna gestión de los recursos presupuestarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, ante las autoridades hacendarias, el Consejo de Salubridad General en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, determinó la pertinencia de declarar como **emergencia sanitaria** por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, exhortando a establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia; lo cual conforma en una causa superviniente ajena al Instituto, que no permiten la realización del procedimiento licitatorio en los tiempos ordinarios establecidos en la normatividad de la materia, situación de dominio público en toda la población y Administración Pública Federal.

2. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con el equipo para la atención de la salud de la población afectada, lo que hace necesario contar de manera urgente con los recursos para prestar los servicios de salud que se requieran.

Es por ello que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del presente año, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", en cuyo ARTICULO SEGUNDO se señala que "las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables".

Por lo tanto, a fin de contar con los bienes de manera oportuna, se procedió a identificar la proveeduría existente que, en términos de tiempo de entrega, cantidades y cumplimiento de las



características técnicas, incluyendo el abastecimiento a través de más de una fuente, pudieran ofertar bienes de calidad en el menor tiempo posible. Asimismo, en términos de la urgencia de contar con los bienes de manera pronta y expedita, el plazo de entrega de los bienes se estableció de máximo 15 días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.

2.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será:

Partida	OOAD/UMAE	Unidad Médica	Dirección	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Cantidad
1	Baja California	HGR 20 TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Av. Lázaro Cárdena No. 4001, Colonia Gas y Anexas C.P 22115, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	70
2	Estado de México Oriente	UMF 64 TEQUESQUINAHUAC	Avenida Bomberos No. S/N, Unidad Habitacional IMSS Tequexquihuahac C.P 54030, Tlalnepantla de Baz, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	24
3	Guanajuato	CSS León	Blvd. Lopez Mateos. S/N	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	65
4	Guanajuato	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949, Colonia San Miguel de Rentería C.P 37278, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	20
5	Guanajuato	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949, Colonia San Miguel de Rentería C.P 37278, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	35



Partida	OOAD/UMAE	Unidad Médica	Dirección	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Cantidad
6	Guanajuato	HGS 54 SILAO	Carretera Federal Silao-Guanajuato Km. 1.5 (5 de mayo) No. S/N, Colonia Hacienda Silao C.P 36132, Silao de la Victoria, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	9
7	Guanajuato	HGZMF 2 IRAPUATO	Avenida De la Reforma No. 307, Colonia Gámez C.P 36650, Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	4
8	Guanajuato	HGZMF 21 LEÓN	Calle Coral entre Juárez y Blv Venustiano Caranza No. 101, Colonia San Rafael C.P 37380, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	9
9	Guanajuato	HGZMF 21 LEÓN	Calle Coral entre Juárez y Blv Venustiano Caranza No. 101, Colonia San Rafael C.P 37380, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	29
10	Guanajuato	UMAA 55 LEÓN	Calle Harold Gabriel Appelt y Enrique Cómez Guerra No. 204, Colonia León I C.P 37235, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	36
11	Guanajuato	UMF 57 IRAPUATO	Boulevard Los Reyes ente Pipila y Rey Baltazar No. S/N, Colonia Los Reyes C.P 36570, Irapuato, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	18
12	Jalisco	HGR 110 OBLATOS	Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos C.P 44716, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	215



Partida	OAD/UMAE	Unidad Médica	Dirección	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Cantidad
			de Jalisco					
13	Michoacán	HGZ 83 MORELIA	Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	65
14	Morelos	HGRMF 1 CUERNAVACA	Avenida Plan de Ayala No. 201, Colonia Ricardo Flores Magón C.P 62451, Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	30
15	Norte del Distrito Federal	HGP 3A Magdalena Salinas	Avenida Instituto Politécnico Nacional No. S/N, Colonia Magdalena de las Salinas C.P 07760, Gustavo A. Madero, Delegación de Gustavo A. Madero, Ciudad de México	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	75
16	Nuevo León	HGZ 17 MONTERREY	Calle Fortunato Lozano y Roble No. 2627, Colonia Benito Juárez C.P 64420, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	40
17	Nuevo León	HGZ 4 VILLA GUADALUPE	Calle Matamoros y Zuazua No. S/N, Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P 67100, Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	18
18	Nuevo León	HGZ 67 APODACA	Carretera Miguel Aleman No. S/N, Colonia Apodaca Centro C.P 66600, Apodaca, Municipio de Ciudad Apodaca, Estado de Nuevo León	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	56



Handwritten signature



Partida	OAD/UMAE	Unidad Médica	Dirección	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Cantidad
19	Nuevo León	HGZMF 6 S. NICOLAS GARZA	Avenida Juárez y Carretera A Laredo No. S/N, Colonia Iturbide C.P 66420, San Nicolás de Los Garza, Municipio de San Nicolás de Los Garza, Estado de Nuevo León	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	27
20	Puebla	HGZ 20 LA MARGARITA	Avenida Fidel Velázquez No. 4211, Unidad Habitacional Infonavit la Margarita C.P 72560, Puebla, Municipio de Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	60
21	Querétaro	HGR 2 EI MARQUÉS	Circuito Universidades 2da Etapa KM 1 No. S/N, Fraccionamiento La Pradera C.P 76269, El Marqués, Municipio de La Pradera, Estado de Querétaro de Arteaga	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	56
22	Sur del Distrito Federal	UMF-UMAA 161 AV. TOLUCA	Avenida Toluca No. 160, Colonia Olivar de Los Padres C.P 01780, Álvaro Obregón, Delegación de Álvaro Obregón, Ciudad de México	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	20
23	Sur del Distrito Federal	UMF-UMAA 162 TLAHUAC	Avenida Tláhuac No. 5662, Colonia Los Olivos C.P 13360, Tláhuac, Delegación de Iztapalapa, Ciudad de México	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	20
24	Sur del Distrito Federal	UMF-UMAA 42 CUAJIMALPA	Calle Jesús del Monte esquina Monte Alto No. S/N, Colonia Cuajimalpa C.P 05000, Cuajimalpa, Delegación de Cuajimalpa, Ciudad de México	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	20



Partida	OOAD/UMAE	Unidad Médica	Dirección	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Cantidad
25	Tlaxcala	HGZ1 TLAXCALA	Avenida Universidad No. S/N, Colonia Xicoténcatl C.P 90062, Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala De Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	40
Total de bienes								1,061

2.2. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El proveedor deberá entregar, instalar, poner en operación los bienes suministrados y capacitar al personal usuario en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", para lo cual el proveedor deberá notificar vía Correo Electrónico al director de la Unidad Médica y/o el Administrador del Contrato o quién éste designe, la fecha en la que se va a realizar la entrega, puesta en operación y capacitación de los bienes.

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en los Términos y Condiciones:
 - Anexo 4.2 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
 - Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"
 - Anexo 4.2 C. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
 - Anexo 4.2 D. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
 - Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
 - Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
 - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
 - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos,





defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso" de los Términos y Condiciones.

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- Anexo 4.2 A. "Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque" debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado de los Términos y Condiciones.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios,



espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones de los Términos y Condiciones, contemplando todas las acciones requeridas.

- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en los Términos y Condiciones, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1) de los mismos, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)" de los Términos y Condiciones, debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

4. Puesta en operación de los bienes:

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- Anexo 4.2 C. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)" de los Términos y Condiciones, debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

5. Capacitación sobre de los bienes:

- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los Términos y Condiciones del presente procedimiento, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles (en caso de que el bien lo requiera), así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
- Anexo 4.2 D. "Constancia de capacitación del(los) bien(es)" de los Términos y Condiciones, debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

6. El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y/o Administrador de Contrato quién este designe, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como





licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad.
- Uno juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

Para todos los bienes a entregar, éstos deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSAI-2008, "Etiquetado de Dispositivos Médicos".

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga y descarga en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, y puesta en operación y capacitación, correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones para la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo No. 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" de los Términos y





Condiciones, misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director(a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes, y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el Anexo 4.2 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, Anexo 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", de los Términos y Condiciones, según corresponda. El personal de la Unidad Médica de destino final de los bienes, que corresponda, deberá enviar el o las Actas antes mencionadas, así como los correspondientes Anexos, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián y copia al correo electrónico del Dr. Maximiliano García de la Peña (maximiliano.garcia@imss.gob.mx) Jefe de Área de Seguimiento y la Lic. Norma Catalina Juárez González (norma.juarezg@imss.gob.mx) Supervisora de Proyectos del Área de Seguimiento.

2.3. CAPACITACIÓN.

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas que se establezca, conforme a un plan previamente establecido a entera satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico", de los Términos y Condiciones, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de esta y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación (en su caso) y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal especializado en mantenimiento, sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, en caso de que aplique, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
 - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo





esto sin costo adicional para este último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través del Área Requirente y/o el (los) Administrador(es) del Contrato. El (los) Administrador(es) de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

2.4. PENAS CONVENCIONALES APLICABLES.

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los Términos y Condiciones del presente procedimiento, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los Términos y Condiciones del presente procedimiento, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los Términos y Condiciones del presente procedimiento, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar,



según sea el caso”, de los Términos y Condiciones del presente procedimiento, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Lo anterior con independencia a las obligaciones a cargo del proveedor, que surjan producto del incumplimiento de lo pactado y genere un daño o gasto adicional a cargo del Instituto.

2.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del (los) Administrador(es) del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

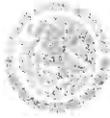
Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

2.6. GARANTÍA DE LOS BIENES.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (36 meses), los servicios de mantenimiento:





a. Mantenimiento preventivo.

El Proveedor deberá entregar junto con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo con los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

b. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", de los Términos y Condiciones, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los Términos y Condiciones del presente procedimiento.



Cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

En cualquiera de los dos casos, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del (los) Administrador(es) de Contrato.

3. ANALISIS Y RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Con fundamento en los artículos 2, fracción X, y 26, párrafo sexto, de la LAASSP, 28, 29 y 30 de su Reglamento, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "*Realizar Investigación de Mercado*", así como lo referente al inciso e) del numeral 7.1 de los "*Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de Adquisición y Arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", se realizó la Investigación de Mercado para la contratación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, se elabora el presente documento de Análisis y Resultado de la Investigación de Mercado para determinar la





existencia de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; así como verificar la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades y conocer el precio prevaleciente en el mercado para la adquisición de "CAMAS CLÍNICAS HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19" y "CAMAS CLÍNICAS HOSPITALARIAS DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19", obteniendo tuvo como propósito determinar lo siguiente:

3.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

3.1.1. FUENTE I: SISTEMA COMPRANET.

Para efectos de corroborar la existencia de procedimientos de contratación, con características similares al requerido por el Instituto, se realizó la búsqueda en ese sistema electrónico dicha información, verificando que no existen procedimientos de contratación análogos al presente, así como un Contrato Marco vigente que permitiera llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo esta figura.

3.1.2. FUENTE II: INFORMACIÓN HISTÓRICA.

Para obtener información propia del Instituto, referente a procedimientos de contratación de bienes similares, a través del sistema electrónico de Planeación de Recursos Institucionales (PREI).

De su resultado se identificaron procedimientos de bienes similares objeto de la presente justificación; identificando los precios históricos, proveeduría que en su momento otorgó los bienes y demás información para la integración de la investigación de mercado.

Lo anterior, nos permitió estimar el precio unitario aproximado para el procedimiento que se propone.

3.1.3. FUENTE III. COTIZACIONES.

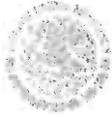
Para conocer que el bien existe en la calidad y oportunidad requerida y que se cuenta con la proveeduría para adquirir los bienes, en las condiciones requeridas por el Instituto, se realizó la solicitud de cotización respectiva a empresas considerando la información obtenida en las dos fuentes anteriores y la información de consulta pública.

Derivado de la solicitud, se recibieron diversas cotizaciones, determinando como empresas viables, las que a continuación se detallan para cada una de las partidas:

Nombre del proveedor	No. de Partida	Proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Cantidad que puede surtir	Marca	Modelo	Origen del bien	Precio Unitario con IVA
ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.	12	SI	129	PARDO	NEWCARE	España	\$87,000.00



Nombre del proveedor	No. de Partida	Proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Cantidad que puede surtir	Marca	Modelo	Origen del bien	Precio Unitario con IVA
COMERLAT, S.A. DE C.V.	1	SI	70	DIMEDIC	ECO1006	México	\$30,731.88
COMERLAT, S.A. DE C.V.	9	SI	14	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$87,000.00
COMERLAT, S.A. DE C.V.	10	SI	36	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$87,000.00
COMERLAT, S.A. DE C.V.	15	SI	40	KOSKAY	ECO1030	México	\$49,492.56
COMERLAT, S.A. DE C.V.	25	SI	40	DIMEDIC	ECO1006	México	\$30,267.88
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	2	SI	24	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	3	SI	65	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	4	SI	20	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	6	SI	9	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	7	SI	4	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	8	SI	9	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	11	SI	18	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	15	SI	35	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	22	SI	20	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	23	SI	20	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00



Nombre del proveedor	No. de Partida	Proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Cantidad que puede surtir	Marca	Modelo	Origen del bien	Precio Unitario con IVA
DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	24	SI	20	LINET	PRAKTIKA 2	República Checa	\$63,800.00
HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	12	SI	86	ARJO	PRIOMA 600	Suecia	\$85,376.00
HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	16	SI	40	ARJO	PRIOMA 600	Suecia	\$85,376.00
HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	17	SI	18	ARJO	PRIOMA 600	Suecia	\$85,376.00
HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	18	SI	56	ARJO	PRIOMA 600	Suecia	\$85,376.00
HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	19	SI	27	ARJO	PRIOMA 600	Suecia	\$85,376.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	5	SI	35	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	9	SI	15	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	13	SI	65	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	14	SI	30	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	20	SI	60	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	21	SI	56	HILLROM	CENTURIS PRO	USA/Francia	\$80,910.00

3.1.4. CONCLUSIÓN

Mediante la investigación de mercado correspondiente realizada por ésta Área Técnica con la participación del Área Contratante se logró identificar a los proveedores de acuerdo al carácter del procedimiento propuesto así como determinar el precio unitario estimado y la existencia y capacidades de entrega de los bienes requeridos por el Instituto, en la condiciones establecidas asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Adjudicación Directa.

4.1.FUNDAMENTACIÓN.

El proceso de adjudicación directa propuesto para la adquisición de los bienes que forman parte del presente requerimiento se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción V de su Reglamento; así como, el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 27 de marzo del 2020, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo del 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2020". Así mismo en los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2", y en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 8.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, en virtud de que pelagra se altere el orden social, la economía y la salubridad del país como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 y es necesario hacer frente a la misma, mediante el fortalecimiento de la infraestructura médica, entre ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, para combatir el impacto de la sobresaturación de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud generados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto).

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41, fracción II, V y penúltimo párrafo de la LAASSP, pues derivado de la pandemia causada por el virus COVID-19, que constituye en forma evidente un caso fortuito o de fuerza mayor, peligran o se han alterado el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

En efecto, la emergencia sanitaria ya planteada, constituye un caso fortuito y fuerza mayor, al existir la necesidad de contención y atención de pacientes con SARS-Cov-2 y en consecuencia de esta pelagra la salubridad en todo el país, por lo que para afrontar dicha situación se requiere de la adquisición de los bienes que permitan brindar oportunamente la atención a los pacientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El caso fortuito y fuerza mayor que justifica la excepción a la licitación, según se señaló en el párrafo anterior, se hace consistente con la necesidad de simplificar los trámites del procedimiento bajo el cual se adquirirían de forma directa los bienes objeto de este documento, misma simplificación





que prevé el ACUERDO antes citado precisamente para atender las necesidades urgentes que impone la emergencia sanitaria por el virus SARS-Cov-2.

Sobre el particular, se toma en consideración que esta hipótesis de excepción a la licitación pública, parte de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor; empero, tanto la LAASSP como su Reglamento no señalan excepción alguna para dichas figuras jurídicas; igual situación acontece en la legislación sustantiva supletoria de la Ley de la Materia, el Código Civil Federal, que si bien los menciona en numerosas ocasiones no precisa los alcances de dichos conceptos.

No obstante, la doctrina señala qué debe entenderse por dichos conceptos; siendo válido y útil acudir a la doctrina para determinar el alcance de las disposiciones jurídica, tal como lo señala la siguiente tesis:

DOCTRINA. PUEDE ACUDIRSE A ELLA COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DE SENTENCIAS, CON LA CONDICIÓN DE ATENDER, OBJETIVA Y RACIONALMENTE, A SUS ARGUMENTACIONES JURÍDICAS. En el sistema jurídico mexicano por regla general, no se reconoce formalmente que la doctrina pueda servir de sustento de una sentencia, pues el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las reglas respectivas, en su último párrafo, sólo ofrece un criterio orientador, al señalar que "En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho."; mientras que en su párrafo tercero dispone que "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.". Sin embargo, es práctica reiterada en la formulación de sentencias, acudir a la doctrina como elemento de análisis y apoyo, así como interpretar que la regla relativa a la materia penal de carácter restrictivo sólo debe circunscribirse a ella, permitiendo que en todas las demás, con variaciones propias de cada una, se atienda a la regla que el texto constitucional menciona con literalidad como propia de los juicios del orden civil. Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior y que la función jurisdiccional, por naturaleza, exige un trabajo de lógica jurídica, que busca aplicar correctamente las normas, interpretarlas con sustento y, aun, desentrañar de los textos legales los principios generales del derecho para resolver las cuestiones controvertidas en el caso concreto que se somete a su conocimiento, considerando que todo sistema jurídico responde a la intención del legislador de que sea expresión de justicia, de acuerdo con la visión que de ese valor se tenga en el sitio y época en que se emitan los preceptos que lo vayan integrando, debe concluirse que cuando se acude a la doctrina mediante la referencia al pensamiento de un tratadista e, incluso, a través de la transcripción del texto en el que lo expresa, el juzgador, en lugar de hacerlo de manera dogmática, debe analizar, objetiva y racionalmente, las argumentaciones jurídicas correspondientes, asumiendo personalmente las que le resulten convincentes y expresando, a su vez, las consideraciones que lo justifiquen.



Novena Época, Registro: 189723, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIII, mayo de 2001, Materia(s): Común, Tesis: 2a. LXIII/2001, Página: 448.

Precisado lo anterior, se advierte que, conforme a la doctrina civil no existe distinción práctica entre caso fortuito y fuerza mayor, toda vez que sus efectos son iguales; ambas figuras se refieren a un acontecimiento irresistible, imprevisible y exterior, y presuponen el incumplimiento de una obligación derivada comúnmente de la Ley o de un contrato³. En ese tenor, las características de este tipo de acontecimientos o eventualidades son:

- Irresistible, entendiéndose como aquel evento o acontecimiento que implica una imposibilidad absoluta de cumplir la obligación,
- Imprevisible, esto es, que se verifique o suceda dicho acontecimiento a pesar de todas las precauciones tomadas para evitar el incumplimiento, y
- Exterior, es decir, que se produce fuera la responsabilidad del obligado. En esta última característica, algunos doctrinarios encuentran la distinción entre las figuras aludiendo que en la fuerza mayor el acontecimiento tiene como origen a la naturaleza o un factor metahumano, mientras que en el caso fortuito, surge de una conducta humana a pesar de que se tomaron todas las previsiones posibles para evitarlo.

Estas ideas de la doctrina encuentran soporte también en criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, en los que se señala, en esencia, que el caso fortuito y fuerza mayor, implican un "acontecimiento derivado de hechos de la naturaleza o del hombre, que están fuera del dominio de la voluntad del obligado a realizar una conducta, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar". Muestra de ello, es el siguiente criterio:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Coyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de

³ Véase acepción de Caso Fortuito de Jorge A. Sánchez Cordero Dávila y Carlos Vidal Riveroll, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-CH, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. Editorial Porrúa, 2004, pp. 506 a 508.





cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.”

Novena Época, Registro: 197162, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VII, enero de 1998, Materia(s): Civil, Tesis: II.To.C.158 C, Página: 1069.

Ahora bien, tal como se expone en el apartado siguiente, el supuesto de excepción a la licitación pública se acredita en el caso que nos ocupa, conforme a las razones y argumentos siguientes.

4.2. MOTIVACIÓN.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2 de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por tanto, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

1. A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID 19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de esta. Actualmente, México se encuentra en la Fase 3 del COVID-19, sin que se pueda especificar con exactitud el nivel de afectados que





resultarán de su propagación. No obstante, se espera que la curva exponencial se dispare de un momento a otro.

2. Ante tal situación, es necesario que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, se requiere realizar una adquisición urgente de equipamiento que coadyuve en la implementación de áreas para la atención de pacientes con COVID-19 que permita la atención de pacientes con dicho padecimiento. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud que atiende a los pacientes infectados por el COVID-19 de los espacios necesarios para realizar la labor de identificación, tratamiento y curación de los derechohabientes afectados.
3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia de carácter internacional, en el caso de nuestro país afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios. Dicha medida podría aplicarse en territorio nacional en caso de ser necesario, atendiendo al avance de la enfermedad en el país, lo que dificultaría e incluso imposibilitaría el transporte e importación de los insumos, materiales, y demás elementos requeridos para la instalación de espacios de contención y atención del COVID 19.
4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de instalaciones y equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia al día de hoy ha generado miles de decesos en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento que persisten desde el pasado mes de abril, están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes instalaciones adicionales para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

5. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y el control de riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-02 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 24 de marzo de 2020, en el cual el Secretario de Salud señala que las disposiciones vertidas serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas.





6. Así mismo el día 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decretó que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.
7. Posterior a ello, se publicó en el DOF el 27 de marzo de 2020 el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a la Secretaría de Salud de adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; entre otros aspectos.
8. En referencia a lo anterior se publicó en el DOF el 03 de abril de 2020 el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual el Secretario de Salud establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior, pone de manifiesto que la pandemia causada por la propagación del virus COVID-19 constituye un caso fortuito o fuerza mayor, y que se encuentra en peligro y se ha alterado el sistema de salud pública, pues dicho riesgo y peligro en la atención a los habitantes, deriva de un evento o acontecimiento "externo", "imprevisible" e "irresistible", que sustentan la decisión de realizar la contratación a través de alguno de los procedimientos de excepción a la licitación pública, en tanto que no es posible obtener los bienes mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se afronta, es decir, ante la





necesidad imperiosa de contar con los bienes con la mayor celeridad, se requiere realizar un procedimiento que pueda desarrollarse con inmediatez, en un lapso corto.

En ese tenor, se identifica que el procedimiento de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública, puede ser idóneo para efectuar el procedimiento de contratación, máxime que se ha identificado a proveedores con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes requeridos.

Llevar a cabo cualquier procedimiento de contratación en estricto apego al marco normativo aplicable a las adquisiciones que realiza el Instituto, para obtener los equipos objeto del presente documento, pondrían en riesgo la atención médica oportuna que exige la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Cov2, por lo que resulta necesario recurrir a una simplificación del procedimiento de adquisición como lo permite el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020; sin desconocer los principios previstos en el artículo 134 que deben imperar en toda adquisición realizada con recursos públicos.

Debido a lo anterior, es que la adjudicación directa resulta la vía idónea para la adquisición de los bienes de los hospitales de reconversión, ya que es necesario combatir la sobresaturación de servicios, conteniendo y atendiendo a los pacientes con SARS-COV2, sin agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades, conceptos y tiempos determinados para afrontar la contingencia, como lo sería a través de una licitación pública.

De acuerdo con las razones aquí vertidas, resulta evidente la necesidad de llevar a cabo la contratación urgente de todos los bienes solicitados para los hospitales de reconversión enunciados con anterioridad, mismos que se requieren para hacer frente a la situación de emergencia ya descrita, sin llevar a cabo un procedimiento de licitación pública que implique retrasos innecesarios para la adquisición, entrega y puesta en operación en las unidades señaladas, arriesgando la pronta atención de los pacientes, incluso la salud y en consecuencia la vida misma, tanto de los pacientes como del personal de salud del Instituto, por lo que se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II y V, u penúltimo párrafo de la LAASSP y artículo 71 de su Reglamento, así como lo citado en el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

5. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN, FORMA DE PAGO Y TIPO DE ABASTECIMIENTO.

5.1. MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN, FORMA DE PAGO.

Para los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo al análisis y conclusiones del resultado de la investigación de mercado, se estima el monto para la adquisición de 1,061 bienes





por \$76,979,711.20 (setenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil setecientos once pesos 20/100). Asimismo, se cuenta con Cartera de Inversión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente, con número 2051GYR0002 y los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) a cargo de la Coordinación de Planeación e Información Programática, con números: 099001/6B3000/6B30/BM121/021/0269, 022/0270, 023/0271, 024/0272, 025/0273, 051/0310, 079/0337 y 111/0436.

Asimismo, no se omite indicar que la forma de pago se detalla en el inciso k) Forma de pago, de los Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones).

5.2. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Atendiendo a la importancia de contar con los bienes materia de la presente contratación, se ha determinado que la adjudicación del total de los bienes requeridos por el Instituto en este procedimiento se logra a través de la contratación de todos y cada uno de los proveedores establecidos en el numeral 6 del presente documento, atendiendo a la capacidad de suministro planteada en la cotización de cada uno de ellos, y se cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, así como los Términos y Condiciones respectivos, de conformidad con el artículo 40 tercer párrafo de la LAASSP.

6. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Partida	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Nombre	Precio Unitario	Cantidad	Importe con IVA
1	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	COMERLAT, S.A. DE C.V.	\$30,731.88	70	\$2,151,231.60
2	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	24	\$1,531,200.00
3	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	65	\$4,147,000.00
4	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	20	\$1,276,000.00
5	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	35	\$2,831,850.00
6	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO,	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	9	\$574,200.00



Partida	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Nombre	Precio Unitario	Cantidad	Importe con IVA
				PARA COVID-19.				
7	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	4	\$255,200.00
8	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	9	\$574,200.00
9	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	COMERLAT, S.A. DE C.V.	\$87,000.00	14	\$1,218,000.00
9	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	15	\$1,213,650.00
10	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	COMERLAT, S.A. DE C.V.	\$87,000.00	36	\$3,132,000.00
11	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	18	\$1,148,400.00
12	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.	\$87,000.00	129	\$11,223,000.00
12	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$85,376.00	86	\$7,342,336.00
13	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	65	\$5,259,150.00
14	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	30	\$2,427,300.00
15	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	COMERLAT, S.A. DE C.V.	\$49,492.56	40	\$1,979,702.40
15	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO,	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	35	\$2,233,000.00



Partida	PREI	PREI COVID	SAI	Descripción	Nombre	Precio Unitario	Cantidad	Importe con IVA
				PARA COVID-19.				
16	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$85,376.00	40	\$3,415,040.00
17	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$85,376.00	18	\$1,536,768.00
18	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$85,376.00	56	\$4,781,056.00
19	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$85,376.00	27	\$2,305,152.00
20	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	60	\$4,854,600.00
21	20638	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$80,910.00	56	\$4,530,960.00
22	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	20	\$1,276,000.00
23	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	20	\$1,276,000.00
24	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.	\$63,800.00	20	\$1,276,000.00
25	20208	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	COMERLAT, S.A. DE C.V.	\$30,267.88	40	\$1,210,715.20
Total							1061	\$76,979,711.20

Nombre:	ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.
Dirección:	JUSTICIA NO. 3080 INTERIOR 3. COLONIA RESIDENCIAL JUAN MANUEL. C.P. 44680. GUADALAJARA, JALISCO.
Teléfonos:	33 3630 5772, 55 5207 7447



[Handwritten signature]



Correo electrónico:	licitaciones@abstendiagnostik.com.mx , elarriaga@abstendiagnostik.com.mx , ierodriguez@abstendiagnostik.com.mx
R.F.C.:	AD1100114HL3
Descripción del objeto social:	Comprar, vender, fabricar, producir, importar, exportar, diseñar, acondicionar, distribuir, reparar, reacondicionar, almacenar, representar, instalar, transportar, rentar, arrendar y dar en comodato cualquier bien y/o servicio que se requiera para la operación de instituciones de salud públicas federales, estatales y municipales, organismos públicos descentralizados, instituciones de salud privada, hospitales, clínica, unidades de medicina familiar, laboratorios clínicos públicos y privados.
Representante Legal:	ABEL RAMIREZ CAMACHO

Nombre:	COMERLAT, S.A. DE C.V.
Dirección:	MAGDALENA No. 320 COLONIA DEL VALLE. ALCALDIA BENITO JUAREZ. C.P. 03100. CIUDAD DE MÉXICO.
Teléfonos:	55 5575 8165
Correo electrónico:	ventas.gobierno@co-merlat.com
R.F.C.:	COM990629V1A
Descripción del objeto social:	Comprar, vender, arrendar, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, proveer mantenimiento y reparación y en general negociar toda clase de productos industriales, comerciales y de servicios relacionados con la salud.
Representante Legal:	VICTOR HUGO AVIÑA VALLE

Nombre:	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.
Dirección:	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130, INT. 301, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA. ALCALDÍA TLALPAN. C.P. 14210. CIUDAD DE MÉXICO.
Teléfonos:	55-3089-4905
Correo electrónico:	ventas@vitermedical.com.mx
R.F.C.:	VME1109302M3
Descripción del objeto social:	Compra, venta, importación, exportación, distribución, y comercio en general de equipo médico, mobiliario médico, equipo de diagnóstico, mobiliario para laboratorio, instrumental médico, mobiliario para laboratorio, y en general la fabricación de equipo médico.
Representante Legal:	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA

Nombre:	HOSPITIUM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
Dirección:	TOLTECAS 166. COLONIA CAROLA. ALVARO OBREGON. C.P. 01180. CIUDAD DE MEXICO.
Teléfonos:	55 5223 43007
Correo electrónico:	licitaciones@hostitiuolutions.com
R.F.C.:	HSO190507A66
Descripción del objeto social:	Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
Representante Legal:	OSCAR A. MATA ÁVILA

Nombre:	DISTRIBUIDORA WESLY, S.A. DE C.V.
Dirección:	CALLE 5 DE FEBRERO LOTE 16 MANZANA 02. COLONIA BELLAVISTA. C.P. 52172. METEPEC ESTADO DE MÉXICO.
Teléfonos:	722 935 8101
Correo electrónico:	gponce@weslymedic.com.mx
R.F.C.:	DWE161028RP4
Descripción del objeto social:	La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, coordinación, distribución, maquila, transformación, industrialización y procesamiento, de toda clase de productos industriales, artículos, accesorios y bienes de comercio permitidos por la ley.
Representante Legal:	SERGIO ARTURO HERNANDEZ MELENDEZ

[Handwritten signature]



Determinando que, para contar con los bienes materia de la presente contratación, es necesario la adjudicación del total de los bienes requeridos por el Instituto en este procedimiento, a través de la contratación de los proveedores indicados con anterioridad, ello dada la importancia de contar con los bienes en el tiempo establecido.

7. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

7.1 Eficacia.

El obtener los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, a través de la Adjudicación Directa, permitirá dotar de las camas clínicas indispensables a los hospitales de reconversión del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que fortalecerán la infraestructura médica al ampliar la capacidad hospitalaria instalada en el Instituto, haciendo frente a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, reconocida por el Consejo de Salubridad General, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Así mismo, la entrega oportuna y expedita permite que la atención necesaria a los derechohabientes que presenten la enfermedad de COVID-19, tengan la posibilidad de ser atendidos de manera adecuada y con los recursos necesarios para ello. Es de suma importancia considerar que la necesidad de los bienes implica una posibilidad de entrega oportuna de los mismos, en un tiempo corto, debido a la necesidad existente y en las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, con la excepción a la licitación pública, se atiende a lo referido en los Decretos y Acuerdos emitidos por tanto por la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos como por la Secretaría de Salud, en tanto a realizar las acciones extraordinarias para combatir la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, entre éstas el de dotar todo tipo de bienes y servicios así como implementar medidas de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad, que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización; sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia, al simplificarlos a través de la Adjudicación Directa.

7.2 Imparcialidad.

El análisis de las cotizaciones recibidas ha sido de manera objetiva, sin sesgos, en términos de la oportunidad de contar con los bienes en un plazo corto, dadas las tasas de contagio y letalidad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de la propagación por el territorio nacional, evaluándolas bajo los mismos criterios técnicos, tanto médicos como administrativos, verificando así las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

7.3 Transparencia.

Las propuestas seleccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa, serán integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los





mismos requerimientos para todos los participantes en el proceso de Adjudicación Directa, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, encontrándose para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.4 Honradez

Se colma este principio, ya que el procedimiento de adjudicación directa, se llevaría a cabo con estricto apego al marco jurídico aplicable de sus servidores públicos, toda vez que la solicitud se sustenta en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, así como de cualquier norma aplicable a la materia, para realizar la contratación referida.

8 DICTAMEN.

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II y V y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción V de su Reglamento; así como, el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 27 de marzo del 2020, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo del 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2020". Así mismo en los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2", y en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 8.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, en virtud de que pelagra se altere el orden social, la economía y la salubridad del país como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 y es necesario hacer frente a la misma, mediante el fortalecimiento de la infraestructura médica, entre





ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, para combatir el impacto de la sobresaturación de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud generados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto).

9 EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.

Área Requiriente

Dr. Raul Peña Viveros

Encargado del Despacho de la
Coordinación de Atención Integral en el
Segundo Nivel

Área Técnica

**Lic. Luis Fernando Tagliabue
Rodríguez**

Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica

- Ccp
- Dr. Victor Hugo Borja Aburto. - Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas. (*)
 - Lic. Humberto Pedrero Moreno. - Titular de la Dirección de Administración. (*)
 - Dr. Juan Manuel Lira Romero. - Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)
 - Mtro. Borsalino González Andrade. - Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. (*)
 - Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Lic. José de Jesús Durón Bernal. - Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico (*)
 - Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián. - Titular de la División de Equipamiento Médico. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

